



**OGE03026**

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y hace referencia a la comunicación conjunta AL MEX 6/2022, suscrita por el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria; el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Sobre el particular, la Misión Permanente transmite el informe del Estado mexicano para dar respuesta a las cuestiones planteadas por los citados titulares de mandatos de procedimientos especiales, sobre la presunta detención arbitraria y el estado en prisión en que se encuentra la señora Basilisa Montaña Gutiérrez.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, a 15 julio de 2022.

**Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos,  
Ginebra.**

MISION  
PERMANENTE ANTE LA ONU  
Y OTROS ORGANISMOS  
INTERNACIONALES  
CON SEDE EN GINEBRA,  
SUIZA

RELATORA ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS; GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA DETENCIÓN ARBITRARIA; RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS A LA LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA Y DE ASOCIACIÓN Y RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

---

**COMUNICACIÓN CONJUNTA AL MEX 6-2022- BASILISA MONTAÑO GUTIÉRREZ**

---

INFORME DEL ESTADO MEXICANO EN RESPUESTA DE LA SOLICITUD DEL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS TRASMITIDA EL 16 DE MAYO DE 2022

Ciudad de México, 15 de julio de 2022.

## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>II. DETALLES SOBRE LAS BASE FÁCTICAS Y JURÍDICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES QUE CONDUJERON A LA DETENCIÓN DE LA SEÑORA BASILISA MONTAÑO GUTIÉRREZ, INCLUIDA LA FASE DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL CONTRA ELLA. ....</b>	<b>3</b>
<b>III. INFORMACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR QUE LA SEÑORA BASILISA MONTAÑO GUTIÉRRE PUEDA CUESTIONAR LA LEGALIDAD DE SU DETENCIÓN Y LOS MÉRITOS DE LA PRIVACIÓN DE SU LIBERTAD, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR QUE TENGA ACCESO A UN ABOGADO Y A LOS MEDIOS Y TIEMPO PARA EJERCER SU DEFENSA. ....</b>	<b>5</b>
<b>IV. INFORMACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR QUE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN COYOMEAPAN, INCLUIDA BASILISA MONTAÑO GUTIÉRREZ, PUEDAN LLEVAR A CABO SU LABOR EN FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS SIN TEMOR A CUALQUIER AMENAZA, ACTOS DE INTIMIDACIÓN, VIOLENCIA O AGRESIÓN. ....</b>	<b>7</b>
<b>V. INFORMACIÓN O COMENTARIO ADICIONAL EN RELACIÓN CON LA PRESUNTA DETENCIÓN ARBITRARÍA Y EL ESTADO EN PRISIÓN EN QUE SE ENCUENTRA LA DEFENSORA INDÍGENA DE DERECHOS HUMANOS LA SEÑORA BASILISA MONTAÑO GUTIÉRREZ. ....</b>	<b>7</b>
<b>VI. PETITORIOS .....</b>	<b>8</b>

## **I. INTRODUCCIÓN**

1. Los Estados Unidos Mexicanos, en adelante, “el Estado mexicano”, dan respuesta a la solicitud de información del 16 de mayo de 2022, emitida por Relatora Especial sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos; el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; el Relator Especial sobre los Derechos a la libertad de Reunión Pacífica y de Asociación y el Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, relativo a la presunta detención arbitraria y el estado en prisión en que se encuentra la defensora indígena de derechos humanos, la señora Basilisa Montaña Gutiérrez.

2. Al respecto, el Comité habría manifestado su preocupación y solicitó información respecto de los actos referidos por la requirente.

3. En atención a dicha solicitud, el Estado mexicano se permite dar información de los cuestionamientos planteados por el Comité.

## **II. DETALLES SOBRE LAS BASE FÁCTICAS Y JURÍDICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES QUE CONDUJERON A LA DETENCIÓN DE LA SEÑORA BASILISA MONTAÑO GUTIÉRREZ, INCLUIDA LA FASE DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL CONTRA ELLA.**

4. En la carpeta de investigación FGEP/CDI/FIR/TEHUACAN-I/0101568/2021, se ejercitó acción penal ante el Juez de Control de la Región Judicial Poniente, con sede en Tehuacán, Puebla, concediéndose orden de aprehensión en fecha 28/08/2021, contra Basilisa Montaña Gutiérrez y coimputados, por su probable participación en los hechos con apariencia de delito de robo agravado y robo de vehículo agravado, despojo, daño en propiedad ajena y asociación delictuosa.

5. En consecuencia, en fecha 01 de septiembre de 2021, elementos de la agencia Estatal de Investigación realizaron la detención de Basilisa Montaña Gutiérrez, en cumplimiento a la orden de aprehensión, otorgada por el Juez de Control.

6. En fecha 03 de septiembre de 2021, el juez de control de Tehuacán Puebla, en respuesta a la exposición de datos de prueba, resolvió vincular a proceso a Basilisa Montaña Gutiérrez y imputados, originándose la causa penal número 347/2021, por lo siguientes delitos:

- Robo agravado con la agravante de ser cometido contra funcionarios públicos, ilícito previsto y sancionado por los artículos 373, 374 fracción IV, 380 fracciones I, II, III, X, XI y 207 en relación con los diversos 11, 13 y 21 fracción I del código penal para el estado de Puebla.
- Robo de vehículo agravado, ilícito previsto y sancionado por los artículos 373, 374 fracción XI y 380I fracciones I, X, XI, en relación con los diversos 11, 13 y 21 fracción I del Código Penal para el estado de Puebla.
- Despojo, ilícito previsto y sancionado por los artículos 408 fracción I, II y 409, en relación con los diversos 11,13 y 21 fracción I del Código Penal para el estado de Puebla.
- Daño en propiedad ajena, ilícito previsto y sancionado por los artículos 414 fracción III, en relación con los diversos 11,13 y 21 fracción I del Código Penal para el estado de Puebla.
- Asociación delictuosa, ilícito previsto y sancionado por los artículos 183, en relación con los diversos 11,13 y 21 fracción I del Código Penal para el estado de Puebla.

7. Ilícitos cometidos todos en agravio del H. ayuntamiento de Santa María Coyomeapan. Con fundamento en el artículo 157 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Juez de Control dictó medida cautelar de prisión preventiva oficiosa.

**III. INFORMACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR QUE LA SEÑORA BASILISA MONTAÑO GUTIÉRREZ PUEDA CUESTIONAR LA LEGALIDAD DE SU DETENCIÓN Y LOS MÉRITOS DE LA PRIVACIÓN DE SU LIBERTAD, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR QUE TENGA ACCESO A UN ABOGADO Y A LOS MEDIOS Y TIEMPO PARA EJERCER SU DEFENSA.**

8. Desde la audiencia de formulación de imputación la señora Basilisa Montaña Gutiérrez, nombró como su abogado defensor coma al licenciado [REDACTED], quien en todo momento lo asistió en la audiencia inicial.

9. No se omite manifestar, que se cuenta con la constancia de entrega de copia de orden de aprehensión y constancia de lectura de derechos de la persona detenida, ambos de fecha 01 de septiembre de 2021, firmados por la señora Basilisa Montaña Gutiérrez, asimismo, en todo momento, la imputada antes mencionada ha tenido abogado defensor, por lo que se actualiza el contenido del artículo 20 apartado B) fracción III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y como lo contempla el artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

10. En fecha 21 de enero de 2022, la imputada nombró como sus nuevos abogados defensores a Rolando Carvajal Segura y Luis Jorge Espidio Oliver, mismos que rindieron protesta y continúan con la defensa hasta la fecha.

11. Así también, la señora Basilisa Montaña Gutiérrez y coimputados, promovieron amparo número 933/ 2021, ante el juzgado primero de distrito de amparo en materia penal cuyos actos reclamados fueron:

- El acto de vinculación a proceso de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en la causa penal 347/ 2021/TEHUACAN.
- La ejecución del auto de vinculación a proceso con medida cautelar de prisión preventiva oficiosa.

12. El Juez de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Puebla, ordenó se dejara insubsistente la audiencia de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, consistente en la vinculación a proceso y la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, ordenando se designara perito traductor y se llevara de nueva cuenta todos los actos

procesales a partir de la imputación conforme a las formalidades previstas en el artículo 45 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

13. En fecha 06 de abril de 2022 se celebró audiencia de reposición de actos procesales en cumplimiento a la ejecutoria de amparo emitido por la autoridad federal, en el que designó intérprete, se formuló imputación, se le concedió derecho a declarar a la imputada, se expusieron datos de prueba para vinculación, resolviendo el Juez de Control nuevamente vincular a proceso a Basilisa Montaña Gutiérrez y coimputados, por los delitos de:

- Robo agravado con la agravante de ser cometido contra funcionarios públicos, ilícito previsto y sancionado por los artículos 373,374 fracción IV, 380 fracciones I, II, III, X, XI y 207 en relación con los diversos 11,13 y 21 fracción I del código penal para el Estado de Puebla.
- Robo de vehículo agravado, ilícito previsto y sancionado por los artículos 373,374 fracción XI y 3801 fracciones I, X, XI, en relación con los diversos 11,13 y 21 fracción I del código penal para el Estado de Puebla.
- Despojo, ilícito previsto y sancionado por los artículos 408 fracción I, II y 409, en relación con los diversos 11,13 y 21 fracción I del código penal para el estado de Puebla.
- Daño en propiedad ajena, ilícito previsto y sancionado por los artículos 414 fracción III, en relación con los diversos 11,13 y 21 fracción I del código penal para el estado de Puebla.
- Asociación delictuosa, ilícito previsto y sancionado por los artículos 183, en relación con los diversos 11,13 y 21 fracción I del Código Penal para el estado de Puebla.

14. La medida cautelar impuesta nuevamente fue prisión preventiva oficiosa.

15. Actualmente la causa penal 347/2021/ TEHUACAN, se encuentra en etapa intermedia y en espera de que señale fecha para audiencia intermedia.

**IV. INFORMACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR QUE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN COYOMEAPAN, INCLUIDA BASILISA MONTAÑO GUTIÉRREZ, PUEDAN LLEVAR A CABO SU LABOR EN FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS SIN TEMOR A CUALQUIER AMENAZA, ACTOS DE INTIMIDACIÓN, VIOLENCIA O AGRESIÓN.**

16. Es propicio manifestar que el personal de la Fiscalía General del estado de Puebla, se conduce en todo momento con total apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, comprometidos con el respeto y garantía irrestricta a los Derechos Humanos; por motivo, se continuará con el seguimiento de este caso a fin de que sean garantizados los derechos fundamentales de la peticionaria.

17. Por cuanto hace a la población de Coyomeapan, esta Institución les ha manifestado en diferentes ocasiones la disposición para investigar hechos con apariencia de delito, por lo que en caso de requerirlo, se continuará brindando protección y ayuda en el marco de las competencias legales que marca el propio Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley General de Víctimas, reafirmando con ello que los servicios en materia de procuración de justicia se efectúan de manera seria, profesional, exhaustiva y diligentemente.

**V. INFORMACIÓN O COMENTARIO ADICIONAL EN RELACIÓN CON LA PRESUNTA DETENCIÓN ARBITRARÍA Y EL ESTADO EN PRISIÓN EN QUE SE ENCUENTRA LA DEFENSORA INDÍGENA DE DERECHOS HUMANOS LA SEÑORA BASILISA MONTAÑO GUTIÉRREZ.**

18. De conformidad con lo señalado hasta el momento y en atención al primer cuestionamiento que formuló el Comité se desprende que en todo momento, se han respetado los derechos humanos de la señora Montaña así como sus garantías dentro del procedimiento que se instruye en su contra en su calidad de acusada.



## VI. PETITORIOS

19. Por lo anteriormente expuesto, el Estado mexicano respetuosamente solicita lo siguiente:

- a) *Que* tenga por presentado el informe del Estado mexicano, en respuesta a la solicitud de información respecto a la Comunicación Conjunta al MEX 6-2022 en relación con la defensora indígena de derechos humanos Basilisa Montaña Gutiérrez.
  
- b) *Que* se tenga por atendida la solicitud de información solicitada por el Comité de Derechos Humanos, respecto a la Comunicación Conjunta al MEX 6-2022- Basilisa Montaña Gutiérrez